

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera. (PP. 4329/2008).*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno para dicho ejercicio; vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa I</b>	
Bajada de bandera	1,22 euros
Kilómetro recorrido	0,72 euros
Carrera mínima	3,44 euros
Hora de espera o parada	17,30 euros
Servicio al/del Aeropuerto	13,48 euros
<b>Tarifa II</b>	
Bajada de bandera	1,53 euros
Kilómetro recorrido	0,90 euros
Carrera mínima	4,30 euros
Hora de espera o parada	21,63 euros
Servicio al/del Aeropuerto	16,85 euros
<b>Suplementos</b>	
Suplemento maleta o bulto (de más de 60 cm)	0,47 euros

La tarifa II es el resultado de un incremento del 25% sobre la Tarifa I a excepción del Suplemento por maleta/bulto y aplicable en los siguientes casos:

- Días sábados y festivos.
- Días laborables desde las 21,00 horas a las 7,00 horas.
- Durante la Feria del Caballo.
- Semana Santa, de 18,00 horas a 21,00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre, de 18,00 horas a 21,00 horas.

Suplementos del 7,5% sobre la Tarifa II (no aplicable a servicios interurbanos):

- Feria del Caballo, de 21,00 a 7,00 horas.
- Semana Santa, de 21,00 a 7,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 21,00 a 7,00 horas.

Incorporación del valor de la Carrera Mínima en taxímetro.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante esta Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 4330/2008).*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno para dicho ejercicio; vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,19 euros
Kilómetro recorrido	0,83 euros
Hora de parada o espera	18,01 euros
Carrera mínima	3,24 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,45 euros
Kilómetro recorrido	1,01 euros
Hora de parada o espera	22,54 euros
Carrera mínima	4,06 euros

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) En sábados, domingos y festivos, de 0 a 24 horas.
- b) En horas nocturnas de 21 a 7 horas.
- c) En Semana Santa y Feria de Abril.
- d) Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 a 24 horas.

<b>Tarifa 3. Aeropuerto (entrada y salida)</b>	
En los supuestos de la tarifa 1	20,70 euros
En los supuestos de la tarifa 2	23,08 euros
Servicios durante Semana Santa y Feria de 21 a 7 horas	28,85 euros

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero.

## Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (excluida la tarifa 3) 0,44 euros

Servicios en días de Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas:

a) Sobre lo marcado en el taxímetro en la tarifa 2 25%  
 b) Sobre la cantidad de 23,08 euros de la tarifa 3 25%  
 Por salida de la Estación de Santa Justa 1,26 euros  
 Por servicios viernes, sábados y vísperas de festivos desde las 22 horas hasta las 6 horas (excluida tarifa 3) 1,99 euros

Servicios Especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)  
 - Control de vuelo del aeropuerto y CASA San Pablo 4,29 euros  
 - Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa 1,95 euros

## Servicios Interurbanos

Serán de aplicación las establecidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante esta Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ACUERDO de 2 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto que se cita.*

El Ayuntamiento de Vicar (Almería) en sesión plenaria celebrada el 1 de julio de 2005, aprobó el proyecto de obra para la ejecución del «Bulevar Ciudad de Vicar, tramo 5. Avd. del Guadalquivir-Puerta de Vicar», así como el inicio del expediente de expropiación, la relación de bienes y propietarios afectados y la solicitud de la declaración de urgencia.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2005, se acordó la apertura de un periodo de información pública a efectos de formulación de alegaciones, a través de la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 129, de 8 de julio de 2005 así como

por notificación personal a los afectados. Se presentaron dos alegaciones que fueron valoradas por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, elevando a definitiva la relación de titulares y bienes afectados, lo que se publicó en el BOP núm. 203, de 24 de octubre de 2005.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 24 de mayo de 2006, fue aprobada una modificación del Proyecto, así como el inicio del expediente de expropiación respecto a la finca de la calle Jazmin núm. 4, que por error no se había incluido con anterioridad, siendo publicado en el BOP núm. 138, de 20 de julio de 2006, y notificado personalmente a la propietaria afectada. Asimismo, la relación de propietarios y bienes que han sufrido modificación se publicó en el BOP núm. 128, de 3 de julio de 2007, y se notificó a los propietarios afectados para que formularan las alegaciones a los efectos de la rectificación de los posibles errores en que hubiera incurrido la relación. Al no presentarse alegaciones, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2007, se elevó a definitiva la modificación de la relación de bienes y propietarios afectados y se publicó en el BOP núm. 210, de 29 de octubre de 2007.

Durante la tramitación del expediente se ha llegado a acuerdos para la determinación del justiprecio y ocupación de los terrenos con varios de los propietarios afectados y a requerimiento de la Dirección General de Administración Local, se notificó el acuerdo plenario a cada uno de los titulares registrales, extendiéndose Acta de Comparecencia en la que éstos se dan por notificados de todos los actos administrativos que integran el expediente expropiatorio. De otro lado, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, ratifica la memoria justificativa de la necesidad de la urgencia de la ocupación y utilidad pública de la expropiación de los terrenos afectados por las obras del Tramo-5 del Bulevar Ciudad de Vicar.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Vicar (Almería) fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería con fecha 6 de junio de 2001, quedando suspendido el Suelo No Urbanizable, por Resolución de la citada Comisión de 25 de marzo de 2004, se acordó la aprobación de la totalidad del referido planeamiento urbanístico en el que está previsto el trazado correspondiente al Bulevar Ciudad de Vicar, que discurre a lo largo de la antigua travesía de la Carretera Nacional 340, encontrándose dentro de dicho trazado la vía conocida como Avda. de Canarias.

Por lo que se refiere a la declaración de urgente ocupación, su solicitud se fundamenta en que se ha producido un incremento notable de la población durante la última década y especialmente en los núcleos de población lindantes con la antigua Carretera N-340, debido a la cercanía con la capital de la provincia y a núcleos de población eminentemente turísticos, además únicamente quedan por ejecutar las obras correspondientes a la parte del tramo donde se encuentran los bienes a expropiar. Es necesario actuar en dichas zonas dado que la actual configuración entraña un peligro para la seguridad vial, puesto que en las mismas hay fincas que invaden parte de la ampliación de la antigua calzada, con el consecuente brusco estrechamiento de dos carriles, en cada sentido de circulación, a uno solo y a veces con aceras por las que, debido a su anchura, apenas puede circular un peatón.

El artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso, la Resolución que ponga fin al procedimiento, producirá de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación y e) la declaración